



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 17 AGO 2023

VISTO: los antecedentes relacionados con la imposición de una servidumbre administrativa de paso sobre un predio rural, gestión promovida por la Dirección Nacional de Hidrografía, para las obras del Proyecto “Regulación Hídrica de los Bañados de Rocha”, de acuerdo al artículo 115 del Código de Aguas, (Decreto-Ley N° 14.859, de 15 de diciembre de 1978), en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto- Ley N° 15.576, de 15 de junio de 1984;-----

RESULTANDO: I) que las obras mencionadas, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo, según Decreto N° 229/004, de 6 de julio de 2004, afectando al Padrón N° 68.702 (p) rural, propiedad de Sildo Amadeo Corbo Rocha, arrendado actualmente a Carlos Darío Rodales Bobadilla, ubicado en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, procediendo la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a practicar la correspondiente tasación que ascendió a la suma de 9 UR (nueve Unidades Reajustables), por todo concepto;-----

II) que notificados los interesados, éstos tomaron conocimiento de las presentes actuaciones y de la tasación ofrecida, la cual fue aceptada, permitiendo la ocupación cuando la obra lo requiera;-----

III) que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado la intervención previa de su competencia;-----

IV) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia-----

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto N° 229/004, de 6 de julio de 2004 y en el artículo 115 y siguientes del Decreto-Ley N° 14.859, de 15 de diciembre de 1978, normas modificativas y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase sujeta a Servidumbre de Paso, la fracción de terreno sita en el Padrón N° 68.702 (p) rural, propiedad de Sildo Amadeo Corbo Rocha, arrendada actualmente a Carlos Darío Rodales Bobadilla, ubicada en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, destinada a las obras “Regulación Hídrica de los Bañados de Rocha” en el Departamento de Rocha, de acuerdo al artículo 115 del Código de Aguas, (Decreto-Ley N° 14.859, de 15 de diciembre de 1978), dicha fracción se encuentra señalada con la letra E en el plano N° 160/2022 de la Ingeniera Agrimensora Melissa Robert, de setiembre de 2022, con una superficie total de 0ha 3.249m² y sus deslindes son: por el Sureste un tramo recto de 17m2 lindando con el Padrón N° 68.703; por el Suroeste un tramo recto de 321m0; por el Oeste-Noroeste un tramo recto de 3m2 ambos lindando con el Padrón N° 68.702; por el Noroeste un tramo recto de 11m7 lindando con el Padrón N° 68.701 y finalmente por el Noreste un tramo recto de 325m7 lindando con el Padrón N° 68.702.-----

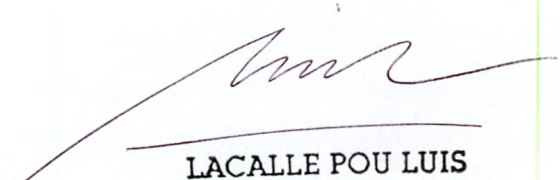
2º) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte Obras Públicas, que ascendió a la suma de 9 UR (nueve Unidades Reajustables).-----

3º) Autorízase la inversión de 9 UR (nueve Unidades Reajustables), que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajutable el día anterior a su pago, a fin de abonar al propietario, el importe del valor de la fracción de



terreno, objeto de imposición de una Servidumbre Administrativa de Paso.
Dicha erogación se atenderá con cargo a los rubros establecidos en la Ley
Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020 – Inciso 10 – Unidad Ejecutora 004
– Programa 363 – Proyecto 760 (Hidráulica).-----

4º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de
Transporte y Obras Públicas y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía
de la mencionada Secretaría de Estado, para su toma de razón y efectos
correspondientes.-----



LACALLE POU LUIS